



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Política Social. Servicios sociales. Subvenciones. Orden de 28 de mayo de 2020 por la que se establecen las reglas para efectuar modificaciones en las bases reguladoras y en las convocatorias, para el ejercicio 2020, de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad 16619

Consejería de Educación y Empleo

Residencias no Universitarias. Orden de 26 de mayo de 2020 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2020/2021 16624



Educación Infantil. Ayudas. Orden de 27 de mayo de 2020 por la que se acuerdan medidas extraordinarias que modifican el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de las ayudas establecidas en el Decreto 6/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma **16649**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

Nombramientos. Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **16654**

Nombramientos. Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **16658**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Concurso de traslados. Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se levanta la suspensión operada sobre la base décima de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria y se determina la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen así como la de la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado mediante Resolución de 26 de marzo de 2020 **16663**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **16668**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **16676**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **16684**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Acción social. Subvenciones. Corrección de error material de la Resolución de 6 de abril de 2020, de la Secretaría General, del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **16692**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la Ayuda a la Destilación de Subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2019/2020, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2020 .. **16694**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la Ayuda a la Destilación de Subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la



campaña 2019/2020, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola. Ejercicio FEAGA 2020 16730

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Pruebas de Acceso. Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020-2021 16732

Danza. Pruebas de Acceso. Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza para el curso 2020-2021 16736

Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2020-2021 16738

Enseñanzas de música. Pruebas de Acceso. Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2020-2021 16746

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura 16748

Desarrollo cultural. Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2020 (escenarios móviles) 16750

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 21/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 16752

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16753**

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de construcción de nave apícola. Situación: parcela 199 del polígono 11. Promotor: D. Alfonso Muga Calero, en Herrera del Duque **16755**

Notificaciones. Anuncio de 25 de mayo de 2020 sobre notificación de resolución de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2019, inicio de compromisos año 2016 **16756**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 28 de mayo de 2020 por la que se establecen las reglas para efectuar modificaciones en las bases reguladoras y en las convocatorias, para el ejercicio 2020, de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad. (2020050082)

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación a prácticamente todos los países suponía un riesgo para la salud pública de estos y exigía una respuesta internacional coordinada.

El 14 de marzo de 2020 se aprobó en Consejo de Ministros el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que ha sido prorrogado hasta la fecha en cinco ocasiones. La declaración de dicho estado supuso la introducción, fundamentalmente, en los artículos 7 y 10 de la norma, de una serie de restricciones en la libertad de circulación de personas y en el desarrollo de la actividad comercial y productiva que ha ocasionado la parálisis o limitación, durante sus dos primeros meses de vigencia, del desarrollo de algunas actividades y programas fomentados desde esta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, limitación que hoy en día se mantiene en determinados aspectos, aun encontrándonos en las fases de transición hacia una nueva normalidad.

Ante esta situación que está afectando al régimen de desarrollo de determinadas actividades de fomento en proceso de financiación a través de las correspondientes resoluciones o convocatorias de subvenciones y con el objetivo último de proteger el interés general y evitar un grave perjuicio a los derechos e intereses de los potenciales beneficiarios de las correspondientes subvenciones, y sin perjuicio de las iniciativas normativas adoptadas por las autoridades nacionales, en nuestra región fueron aprobados, entre otros, el Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE n.º 61, de 27 de marzo) y el Decreto-Ley 5/2020, de 25 de marzo, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria (DOE n.º 67, de 6 de abril), normas que han sido convalidadas por la Asamblea de Extremadura a través de los correspondientes acuerdos.



El primero de los decretos leyes en su artículo 5, en materia de subvenciones, faculta a las Consejerías competentes por razón de la materia para que, a través de una Orden del titular de la Consejería y con la exención de gran parte de los requisitos que habitualmente se requieren para tramitar estas, puedan modificarse las convocatorias efectuadas y pendientes de resolver a la entrada en vigor del estado de alarma eximiendo a los solicitantes del cumplimiento de requisitos o variando las condiciones de ejecución de la actividad o del proyecto a subvencionar.

Por su parte, el segundo de los decretos leyes, en su artículo 1 habilita, en este caso, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por las mismas causas y a través del mismo instrumento previsto en el párrafo anterior, para adoptar las reglas necesarias de modificación de las bases reguladoras en relación con las convocatorias de subvenciones relativas a actuaciones en materia de política social que no hubieren sido publicadas con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma.

En este caso nos encontramos con dos tipos de actuaciones que, durante el presente ejercicio 2020, precisan ser amoldadas para adecuarlas a la situación de limitación o parálisis ocasionada como consecuencia del estado de alarma.

En primer lugar es necesario establecer las reglas para efectuar la modificación de las condiciones de ejecución de las subvenciones previstas en la Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2020, adoptada al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.

Nos encontramos en este caso con una convocatoria abierta de concesión directa hasta el 30 de noviembre de 2020 a la que pueden acudir tanto empresas, como entidades sin ánimo de lucro y ayuntamientos que desarrollan servicios o programas cuya continuidad o inicio no pueden garantizar o propiciar durante la presente anualidad por la situación existente. Estas circunstancias afectan directamente a este tipo de ayudas basadas en la contratación laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y en las que se establece como requisito para su concesión y como obligación de cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias el mantenimiento de la relación laboral por un plazo mínimo de seis meses y a jornada completa.

La pervivencia de este requisito para el acceso u obligación, según los casos, puede mermar el número de solicitudes a presentar durante el presente ejercicio, propiciar la renuncia de aquellas que las hubieren presentado u ocasionar que las entidades ya beneficiarias puedan incurrir en un supuesto de incumplimiento al no poder mantener la actividad laboral en los términos exigidos en la citada convocatoria, circunstancias todas ellas que se traducirían en



un indeseable descenso en las contrataciones de jóvenes, malogrando de ese modo el interés público perseguido por este tipo de subvenciones, que no es otro, que el de facilitar la incorporación social y laboral del mayor número posible de jóvenes de nuestro Sistema de Protección de Menores. Por ello, es preciso adoptar las medidas que se contemplan en la presente orden con la finalidad de conjugar el interés público que preside estas subvenciones con el interés privado de las entidades potencialmente beneficiarias, evitando, asimismo, irrogar perjuicios a unas entidades y jóvenes contratados que se han visto afectados por una circunstancia sobrevenida ajena a la voluntad de la Administración y de todos los operadores económicos. En este caso, las modificaciones introducidas van a operar sobre el plazo mínimo exigido para la contratación o sobre la modalidad de contratación a efectuar, posibilitando la contratación a tiempo parcial.

En segundo lugar, es preciso amoldar el contenido del Capítulo III de la Orden de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave a la próxima convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020 que ha sido autorizada en el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020. En las citadas bases se prevé que los proyectos que concurren para acceder a las subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad deben tener una duración igual o superior a seis meses. Teniendo en cuenta que gran parte de los citados proyectos, por su novedad, se ponen en marcha una vez recaída la resolución de concesión, que en este caso se retrasará teniendo en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria, al mismo tiempo que, aquellos que se vienen desarrollando, han visto dificultada su continuidad por la declaración del estado de alarma, es preciso adoptar la regla, en exclusividad, para la presente anualidad, de permitir que se presenten a la correspondiente convocatoria, proyectos cuyo período de duración pueda ser inferior a los seis meses inicialmente exigidos, fijando el mínimo en un plazo de cuatro meses.

En su virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 16 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 5 y 1, respectivamente, de los Decretos-leyes 3/2020, de 25 de marzo y 5/2020, de 3 de abril,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer, en la anualidad 2020, las reglas para efectuar la modificación de las condiciones de ejecución de la actividad o proyecto a financiar por las siguientes subvenciones:



- a) Las convocadas mediante la Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2020, al amparo del Decreto 102/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.
- b) Las pendientes de convocar contempladas en el capítulo III de la Orden de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Artículo 2. De las reglas correspondientes a las subvenciones destinadas a la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura para el año 2020.

A la modalidad de subvención a la que se refiere este artículo le serán de aplicación las siguientes medidas:

- a) La contratación de un joven de entre 16 y 25 años que pertenezca o haya pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura de los propuestos por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias no podrá tener una duración inferior a 4 meses, pudiendo alcanzarse esta duración mínima de forma interrumpida o ininterrumpida de la relación laboral. Los períodos en los que los empleados hubieren sido incorporados a un expediente de regulación temporal de empleo no se computarán como tiempo de trabajo, entendiéndose que durante este tiempo la actividad se encuentra suspendida y no constituye una causa de incumplimiento a efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención siempre y cuando durante la presente anualidad la contratación haya totalizado un período mínimo de cuatro meses.
- b) La contratación de un joven de entre 16 y 25 años que pertenezca o haya pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura de los propuestos por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias también podrá formalizarse en su modalidad a tiempo parcial, si bien, en este último caso, la cuantía de la subvención mensual se reducirá en proporción a la reducción aplicada sobre la jornada completa.



Artículo 3. De las reglas correspondientes a las subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de Normalización dirigidos a Personas con Discapacidad en el ejercicio 2020.

A la modalidad de subvención a la que se refiere este artículo le será de aplicación la siguiente medida:

Los proyectos de normalización que presenten las entidades en la convocatoria de la anualidad 2020 deberán tener una duración igual o superior a cuatro meses.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 2020

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 26 de mayo de 2020 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2020/2021.
(2020050080)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, por Decreto 83/2014, de 20 de mayo y por Decreto 41/2015, de 24 de marzo, regula en su título II los servicios socioeducativos de la Consejería de Educación. El capítulo II del citado título está dedicado a las residencias escolares para alumnado de enseñanzas obligatorias y postobligatorias no universitarias.

Las residencias escolares son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del proyecto educativo extremeño, al facilitar el acceso a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias a aquel alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquel que, en razón de circunstancias excepcionales, deba utilizar el servicio de residencia como medida para asegurar una adecuada respuesta educativa que no puede recibir en el centro educativo de su residencia habitual. Estos servicios aseguran asimismo, al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementan su desarrollo personal y social.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr un mayor economía en la expresión.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de innovación e Inclusión Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente orden se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos que curse enseñanzas obligatorias y postobligatorias, durante el curso escolar 2020/2021, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del título II (artículos 100 a 108) del



Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

2. Las plazas que se ofertan en las residencias se determinan en el anexo I de esta orden. Podrá solicitar estas plazas, el alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:
 - a) Educación Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Programas Formación Profesional Básica.
 - d) Bachillerato.
 - e) Formación Profesional de Grado Medio.
 - f) Formación Profesional de Grado Superior.
 - g) Enseñanzas de Régimen Especial.
3. Con carácter excepcional, se podrá admitir a alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil siempre que concurren circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas desfavorables que generen clara desventaja en el acceso y permanencia en el sistema educativo, y las condiciones de la residencia lo permitan.
4. El número de plazas disponibles para solicitantes de enseñanzas postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de enseñanza obligatoria, y de aquellas que de manera excepcional se cubran por alumnado de educación infantil.
5. No se admitirán a trámite las solicitudes de plaza en residencia escolar ubicada en una provincia distinta a la del domicilio del solicitante, salvo cuando las enseñanzas que éste debiera cursar no estuvieran disponibles en su provincia de origen o salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El periodo de estancia en las residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020/2021.
2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.



3. El alumnado de educación obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza de forma individual como colectiva.
4. La dirección de las residencias podrá coordinar con los servicios correspondientes de la Delegación Provincial de Educación, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del alumnado residente escolarizado en enseñanzas obligatorias. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.
5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de enseñanzas postobligatorias, se estará a lo que disponga la orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias no universitarias, durante el curso 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. El alumnado escolarizado en educación primaria y educación secundaria obligatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en el curso 2020/2021 en educación primaria o secundaria obligatoria.
 - b) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
 - c) No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudio que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual
 - d) Carecer de ruta de transporte escolar organizada por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, desde el lugar de residencia al centro docente más cercano en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.
2. Con carácter excepcional, se podrá exceptuar del cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados c) y d) del apartado anterior aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Alumnado perteneciente a familias cuyos sustentadores, por motivos de trabajo o en razón a su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia y esta circunstancia pueda interrumpir su proceso educativo en su localidad de origen.
 - b) Alumnos y alumnas que sean hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para mujeres víctimas de violencia de género.



- c) Alumnado que por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas se encuentre en situación de dificultad extrema, con afectación grave en su proceso de enseñanza- aprendizaje y la respuesta educativa que requiere no se la puede proporcionar el centro docente de su localidad de residencia, y siempre que no lleven asociados comportamientos personales que alteren de forma grave la convivencia ó que, por sus características familiares, estén acogidos a otro tipo de programa de tutela.
3. De forma excepcional, podrá ser admitido el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, siempre que concurren circunstancias que así lo aconsejen, las condiciones de la residencia lo permitan y se cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo. Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.
4. El alumnado escolarizado en Educación Secundaria postobligatoria o enseñanzas de régimen especial deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
- b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorio de música, en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la residencia.
- c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se regula el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza.
- d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.
- e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. El alumnado escolarizado en segundo ciclo Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria podrá renovar la plaza en residencia siempre que cumpla los siguientes requisitos:



- a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2019/2020.
 - b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.
2. Para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que viniera disfrutando de plaza en alguna de las residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa solicitud, siempre que los estudios para los que se ha matriculado en el curso 2020/2021 formen parte de la misma etapa educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar plaza de nuevo ingreso.

A estos efectos, constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

- a) Cada una de las modalidades de Bachillerato.
 - b) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - c) Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - d) Programas de Formación Profesional Básica.
3. No obstante, podrá denegarse la renovación de plaza en los casos siguientes:
- a) Cuando el solicitante haya sido sancionado por la comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez dichas faltas hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.
 - b) Cuando se aprecie un deficiente rendimiento académico del solicitante, considerando como tal el hecho de que el alumno cuente con más de tres áreas o materias no superadas en la última evaluación efectuada por el equipo docente.

No se admitirán a tramite las solicitudes de renovación de plaza de aquellos residentes cuyos progenitores o representantes legales tengan deudas con la Hacienda autonómica, salvo causa debidamente justificada que precisará autorización del Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Educación y Empleo, cumplimentando el modelo que figura como anexo II de la presente orden. En de caso de solicitar varias residencias, éstas deberán quedar ordenadas según la prioridad en el citado anexo.



2. Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y de Cáceres (Avda. de Miguel Primo de Rivera, n.º 2-5.ª), en la Consejería de Educación, así como en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere al artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.
4. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 2 de este artículo, serán remitidas, una vez registradas, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
5. A las solicitudes (anexo II) se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Con carácter general (para todas las residencias escolares):
 - 1.º Fotocopia del libro de familia completo.
 - 2.º La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anexos II y III). En caso de oponerse, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, así como certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.
 - b) Con carácter específico, el alumnado escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil y enseñanzas obligatorias deberá aportar, además:
 - 1.º Certificación del Secretario del centro en el que el alumno está escolarizado en el presente curso, en el que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar centro público para el nivel educativo en que se escolarizará en el curso 2020/2021 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en residencia (anexo IV).
 - 2.º En caso de solicitar plaza en residencia escolar por circunstancias personales, familiares y/o socioeconómicas a que se refiere el artículo 3.2.c que aconsejen



esta medida, se acompañará a la solicitud el informe motivado del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según proceda, que incluya específicamente aquella información relevante de carácter socioeducativo a los efectos de dicha solicitud e Informe de los Servicios Sociales del municipio de residencia del alumno, así como informe motivado del servicio de inspección de educación en relación con la procedencia de la concesión de la plaza.

Los referidos informes deben acreditar suficientemente las circunstancias excepcionales en base a las que solicita la plaza de residencia, así como el compromiso del profesional de orientar las intervenciones especiales si procedieran.

- c) El alumnado escolarizado en enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial deberá aportar además de los documentos a que se refiere la letra a), los siguientes:
- 1.º Certificado de matriculación, o en su caso, de reserva de plaza en el IES al que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la residencia solicitada.
 - 2.º Documentación acreditativa de las situaciones familiares que se aleguen.
 - 3.º Cuando alguno de los miembros familiares incluidos en el anexo III se oponga a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - 4.º Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- d) El órgano instructor obtendrá de oficio la certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2019/2020 por el alumnado que vaya a cursar enseñanzas postobligatorias o en enseñanzas de régimen especial.
- e) Para las solicitudes de renovación, no será necesario adjuntar el documento requerido con carácter general en el apartado a) 1.º. anterior (Libro de Familia).



- f) La documentación referida al alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes en el supuesto de que en la residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter excepcional, para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie programas de formación profesional básica, existirá un plazo extraordinario hasta el 1 de octubre de 2020. Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 1 de octubre de 2020.

Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta orden, procediendo a la informatización de las mismas.
2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de Educación correspondiente requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de plazas y seguimiento, se constituirá una comisión presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Inspección de cada Delegación Provincial y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, dos representantes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y un funcionario de dicha Dirección General, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán efectuados por la Consejera de Educación y Empleo y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 28.2 y 13 h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de selección regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el anexo V de esta orden.
- c) Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Director General de Innovación e Inclusión Educativa, que deberá emitir propuestas de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.
- d) Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

Artículo 8. Criterios de selección.

Para atender las solicitudes de admisión en las residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

- a) Alumnado de educación obligatoria, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de existir más alumnado de nueva adjudicación que plazas restantes, se realizará la selección entre éstos en función del mejor resultado académico de cada alumno.
- b) Alumnado de Educación Infantil, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación. En caso de no disponibilidad de plazas el orden de prelación comenzará por la letra "E" conforme al resultado del sorteo público por Resolución 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º. 36, de 21 de febrero).
- c) Alumnado de enseñanzas postobligatorias y de enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo VI, teniendo en cuenta, además, las características de cada residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edad, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación.

Artículo 9. Resolución.

- 1. A la vista de los informes de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa propondrá la resolución de concesión de plazas a la Consejera de Educación y Empleo en los siguientes plazos:



- a) Antes del 31 de julio de 2020 para plazas de Educación Infantil y educación obligatoria.
 - b) Antes del 31 de agosto de 2020 para plazas de enseñanzas postobligatorias y enseñanzas de régimen especial.
 - c) La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 31 de octubre de 2020, tanto para enseñanzas postobligatorias como para enseñanzas de régimen especial.
2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación de las de nuevo ingreso.
 3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas residencias, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en residencia a aquel alumnado de enseñanzas postobligatorias y/o de enseñanzas de régimen especial que obtuviera ayuda al estudio, por este concepto, en la convocatoria correspondiente de la Consejería de Educación y Empleo.
 4. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta orden, no obtuvieran plaza en residencia, deberán aparecer en una lista ordenada según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en caso de renuncia o baja.
 5. La Consejera de Educación y Empleo dictará resolución a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
 6. Resuelta la convocatoria se insertará en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se ordenará la publicación, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, de la relación del alumnado al que se le concede o deniega plaza de residencia escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación notificarán individualmente a los interesados la resolución de su solicitud.

Artículo 10. Aportación económica del alumnado de enseñanzas postobligatorias.

1. Las aportaciones económicas del alumnado de enseñanzas postobligatorias y de régimen especial se establecerán en función de las condiciones de cada residencia, y de los precios públicos autorizados:
 - 1.º Provincia de Cáceres:
 - a) Residencia del IES "Universidad Laboral" de Cáceres, cuota mensual de 244,13 euros x 9 meses.
 - b) Residencia del IES "Gregorio Marañón" de Caminomorisco, cuota mensual de 244,13 euros x 9 meses.



c) Residencia del IES "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata, cuota mensual de 244,13 euros x 9 meses.

d) Residencia de Estudiantes de Hervás "Valle de Ambroz", cuota mensual de 244,13 euros x 9 meses.

2.º Provincia de Badajoz:

Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa" de Badajoz, cuota mensual de 244,13 euros x 9 meses.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 1 de octubre de 2020, en concepto de reserva de plaza, debiendo presentar en la administración de la residencia, en el mismo plazo, el resguardo de ingreso (modelo 50). Si pasada esa fecha no se hubieran cumplido estos requisitos, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara por escrito a la plaza antes del 5 de octubre de 2020, se le reintegrará el 50 % del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

La reserva de la plaza supone el pago de una mensualidad, no reintegrable en caso de renuncia, expulsión o abono de la misma antes de finalizar el curso escolar. Esta cantidad incluye reserva y prevención de desperfectos y sólo se devolverá a partir del 30 de junio de 2021. Opcionalmente, y a criterio del Director de la residencia, esta cuota podrá ser convalidada por la última mensualidad del curso escolar.

3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, modelo 50, con el código número 13118-0, entregando fotocopia del mismo en la residencia. La cuota mensual se abonará completa, sin descuentos por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, etc. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.
4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2020/2021, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en la convocatoria de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

**Artículo 11. Incorporación del alumnado.**

1. El alumnado admitido en una residencia escolar o escuela hogar deberá incorporarse a la misma desde el comienzo del curso escolar 2020/2021 y realizar las enseñanzas para las que solicitó plaza. Se exceptúa de esta obligación a aquellos alumnos y alumnas que por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor deban incorporarse en un momento posterior.

Los responsables de las residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones deberán dar traslado de las mismas a la Delegación Provincial de Educación.

2. El alumnado que se incorpore a las residencias quedará sujeto a las normas de régimen interno de la residencia en la que haya obtenido plaza.
3. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta orden, las Delegaciones Provinciales de Educación propondrán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la incorporación del alumnado solicitante, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de esta orden y se aporte la documentación exigida. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
4. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la relación definitiva del alumnado incorporado a cada residencia. Asimismo, las bajas serán comunicadas por las direcciones de las residencias a la Delegación Provincial de Educación que, trimestralmente, comunicará incidencias a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Artículo 12. Bajas.

- I. Serán causas de baja en escuela hogar o residencia escolar las siguientes circunstancias:
 - a) La solicitud de baja por parte de los progenitores o tutores legales, con efecto desde el día de la petición.
 - b) La no incorporación en el plazo establecido, salvo causas imprevistas debidamente justificadas.



- c) La negativa a abonar el precio público fijado.
- d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos la dirección de la escuela hogar o residencia escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- f) La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza.
- g) La falta de asistencia injustificada a la escuela hogar o residencia escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida.
- h) La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro, una vez hayan sido sancionadas mediante acto administrativo firme y definitivo, y siempre que así se contemple en los estatutos o normas de régimen interno del centro.

Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

En los demás supuestos a que se refiere el presente artículo, las resoluciones de baja en la escuela hogar o residencia escolar, se llevarán a cabo por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, correspondiente a propuesta de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, mediante informe según anexo VI de esta orden, y previo informe motivado del servicio de inspección de educación; siendo notificadas por escrito dichas resoluciones de baja al interesado o, en su caso, a los progenitores o tutores legales si es menor de edad, haciendo constar los hechos y los fundamentos legales que los sustentan.

El alumnado que hubiera causado baja en los supuestos anteriormente descritos no podrá volver a solicitar plaza durante el curso escolar en el que se hubiera causado la baja.

2. En los casos en que con arreglo al apartado primero del presente artículo concurrieran algunas de las circunstancias para causar baja en la escuela hogar o residencia escolar, una vez acordada la misma, según las causas concurrentes, se dictará resolución por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa, adjudicando la plaza al alumno que corresponda, según el orden establecido en la lista a que se refiere el artículo 9.4 de la presente orden.



3. En el supuesto de expulsión de un alumno del centro docente donde se encuentre escolarizado, éste causará baja de forma temporal en la escuela hogar o residencia escolar por el mismo periodo de tiempo que dure la expulsión del centro docente. Este supuesto de baja temporal será resuelto por la persona titular de la dirección de la escuela hogar o residencia escolar, que elevará informe justificado de dicha situación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

1. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORÁN

**ANEXO I****RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS****A) EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA:****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Alburquerque	Mixta	35
E.H. de Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Masculina	35

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
E.H. "Marcos Beas"	Hoyos	Mixta	32
E.H. "Sagrados Corazones"	Jaraíz de la Vera	Mixta	180
E.H. "Ntra. Sra. Virgen de Soterraña"	Madroñera	Mixta	44
E.H. "Placentina"	Plasencia	Femenina	80
E.H. "Guillén Cano Bote"	Trujillo	Femenina	60

**B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa"	Badajoz	Mixta	40

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE PLAZAS
Residencia del IES "Universidad Laboral"	Cáceres	Mixta	500
Residencia del IES "Zurbarán"	Navalmoral de la Mata	Mixta	40
Residencia del IES "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	Mixta	165
Residencia del IES "Valle de Ambroz"	Hervás	Mixta	44

**ANEXO II****SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES DEL ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CURSO 2020/2021**RENOVACIÓN NUEVO INGRESO

*(Rellenar por orden de preferencia en caso de estar interesado en varias)

RESIDENCIA 1: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA 2: _____ LOCALIDAD: _____

RESIDENCIA 3: _____ LOCALIDAD: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Nacido el _____ de _____ de _____

en _____ Provincia de _____

Sexo H M N.I.F.: _____**2. DATOS FAMILIARES:**

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____ NIF: _____

Apellidos y nombre de la madre: _____ NIF: _____

Domicilio familiar: _____ Nº: _____ C.P.: _____

Localidad _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

3. CENTRO ESCOLAR DONDE REALIZARÁ ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2020-2021:

Centro _____ Localidad _____

Etapa educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____

4. CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2019-2020:

Centro _____ Localidad _____

Etapa educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____

**5. OTROS DATOS DEL SOLICITANTE: (sólo solicitudes de nuevo ingreso)**

DISTANCIA del domicilio del alumno al centro más próximo en que se imparten las enseñanzas:

- Hasta 80 km.
- Entre 80 y 160 km.
- Más de 160 km.

Número de hermanos en la residencia:

Sólo en caso de alumnado de enseñanzas postobligatorias:

¿HA SOLICITADO BECA?:

- Del Ministerio de Educación SÍ NO
- De la Consejería de Educación y Empleo? SÍ NO

El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno, cuyos datos figuran en la presente solicitud declara que cuantos datos y documentos figuran en la misma se ajustan a la realidad.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

ME OPONGO a que el órgano gestor verifique mi identidad a través del Servicio de Verificación de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y aporfo fotocopia de mi D.N.I. (Marcar en su caso).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



ANEXO III

AUTORIZACIÓN Y DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN:

Las personas abajo firmantes **SE OPONEN** a que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en razón de la convocatoria de Plazas de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021, en la que participa el alumno _____, cuyo domicilio declaran _____ que _____ está _____ en _____ de la localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

En caso de NO Oponerse, la autorización se opta a los efectos previstos en el artículo 5 de la orden de la por la que se convocan plazas de residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021.

En caso de NO Oponerse, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF	Firma:

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

la admisión de alumnos beneficiarios de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Centros Públicos en el curso 2020/2021

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006834

Correo electrónico: atenciondiversidad@juntaex.es

Delegada de protección de datos: atenciondiversidad@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Centros Públicos en el curso 2020/2021

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**ANEXO IV****CERTIFICADO DEL CENTRO EDUCATIVO**

Don/Doña _____

como Secretario/a del centro _____

Dirección _____ n° _____

Localidad: _____ C.P. _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____

con domicilio en _____

Localidad _____ C.P.: _____ estuvo

escolarizado el curso 2019-2020 en este centro en:

- E. PRIMARIA Nivel _____
- E.S.O. Nivel _____

Que el referido alumno/a cursará en el 2020-2021:

- E. PRIMARIA Nivel _____
- E.S.O. Nivel _____

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

- Sí existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2020-2021.
- No existe centro público para el nivel en que se escolarizará en el 2020-2021.

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al centro escolar por:

- No existe ruta de transporte escolar.
- Otras (especificar): _____



Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de residencia (especificar, si procede):

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En _____ a ____ de _____ de 2020

VºBº

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO V

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL

A) DISTANCIA:

- Hasta 80 km.: un punto.
- Entre 80 y 160 km.: dos puntos.
- Más de 160 km.: cuatro puntos.

B) RENTA PER CÁPITA:

- De 0 euros a 1.402 euros: 10 puntos.
- De 1.403 euros a 2.454 euros: 9 puntos.
- De 2.455 euros a 3.503 euros: 8 puntos.
- De 3.504 euros a 4.557 euros: 7 puntos.
- De 4.558 euros a 5.607 euros: 6 puntos.
- De 5.608 euros a 6.592 euros: 5 puntos.
- De 6.593 euros a 7.711 euros: 4 puntos.
- De 7.712 euros a 8.763 euros: 3 puntos.
- De 8.764 euros a 9.733 euros: 2 puntos.
- De 9.734 euros a 9.816 euros: 1 punto.

C) HERMANOS:

- Primer hermano en la residencia: tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: dos puntos.

D) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Nota media):

- Sobresaliente: 2 puntos.
- Notable: 1,5 puntos.
- Bien: 1 punto.
- Suficiente: 0,5 puntos.
- Insuficiente: 0 puntos.

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del Director: dos puntos.

**ANEXO VI****INFORME DEL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA A EFECTOS DE
BAJA DE PLAZA EN RESIDENCIA ESCOLAR**

Don/Doña_____

director/a de la Escuela Hogar o Residencia Escolar_____

INFORMA

Que el alumno/a _____

escolarizado en etapa _____ nivel _____

en el centro _____

de la localidad _____provincia _____

causa baja en este Centro debido a la/s siguientes causas:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | La negativa a abonar el precio público fijado. |
| <input type="checkbox"/> | El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago, en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela Hogar o Residencia Escolar deberá notificar por escrito a los progenitores la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago. |
| <input type="checkbox"/> | La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados. |
| <input type="checkbox"/> | La ocultación de datos, que podrá asimismo conllevar la no concesión de la plaza |
| <input type="checkbox"/> | La falta de asistencia injustificada a la Escuela Hogar o Residencia Escolar, cuando ésta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida. |
| <input type="checkbox"/> | La comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia de centro |
| <input type="checkbox"/> | Observaciones: |



Lo cual se informa sin perjuicio de las intervenciones específicas y del seguimiento sistemático del alumno que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Director/a de la Escuela Hogar o Residencia Escolar

Fdo.: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION

• • •





ORDEN de 27 de mayo de 2020 por la que se acuerdan medidas extraordinarias que modifican el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de las ayudas establecidas en el Decreto 6/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma.

(2020050081)

En el ámbito nacional, el Consejo de Ministros, en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado en algunas de sus disposiciones por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. De conformidad con el artículo 6 del citado real decreto, cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente.

En este sentido, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido dictado el Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la referida crisis, y en concreto, en su artículo 5 se contemplan medidas excepcionales en materia de subvenciones, que el Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, hace extensivo a ayudas no convocadas a la fecha de entrada en vigor del estado de alarma.

En virtud de dicha habilitación normativa, mediante orden de la Consejería de Educación y Empleo, se podrán establecer reglas para efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de aquellos requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, incluida la posibilidad de suspender o prorrogar los plazos establecidos para la realización de la actividad o el desarrollo del proyecto subvencionado, cuya ejecución, a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado, resulte imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos, pudiendo ello causar un grave perjuicio a los derechos o intereses de las personas beneficiarias. Dichas modificaciones no podrán contradecir la normativa básica, ni la normativa de la Unión Europea que pueda resultar de aplicación.



El artículo 9.1 y la disposición final primera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspenden la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre las que se encuentra la Educación Infantil, tanto de primer como de segundo ciclo.

De acuerdo con lo anterior, en DOE extraordinario n.º1, de 14 de marzo, se publica la Resolución de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y en su apartado primero acuerda: "Suspender la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De la misma forma se suspenden las actividades extraescolares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la prestación del servicio de educación infantil de primer ciclo viene realizándose, además de con centros propios, mediante Escuelas Infantiles de titularidad municipal que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación educativa, permiten incrementar la oferta de plazas públicas en estas enseñanzas, proporcionando así la cobertura necesaria. A tal fin, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura anualmente viene convocando subvenciones para Ayuntamientos titulares de Escuelas Infantiles que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a sus bases reguladoras establecidas mediante Decreto 6/2017, de 31 de enero, colaborando así en la financiación de sus costes de funcionamiento (DOE n.º 25, de 6 de febrero).

Debido a las circunstancias excepcionales concurrentes, el programa subvencionable mediante las ayudas reguladas en el referido decreto no puede llevarse a cabo en sus propios términos en el ejercicio 2020, pues causaría un grave perjuicio a los Ayuntamientos titulares de Escuelas Infantiles y a las familias usuarias del servicio que aquellas prestan, pues el periodo de apertura durante el presente año se ha visto reducido por la suspensión de la actividad educativa decretada, precisando de modificaciones en cuanto al cumplimiento del periodo mínimo de apertura en que el centro ofrecerá sus servicios durante el año 2020, en el sentido de reducirlo proporcionalmente, y respecto de los plazos y condiciones de pago y justificación de la subvención que en su caso sea concedida.

Por otro lado, pese a estar temporalmente suspendida la actividad educativa de la etapa infantil, es necesario poder ejecutar esta línea de ayudas para garantizar el funcionamiento básico del servicio y la protección del interés general por ser un procedimiento



programado y de carácter recurrente, y porque los principales costes subvencionables de funcionamiento de estos centros, que conforme al Decreto 6/2017, de 31 de enero, pueden ser objeto de justificación para el ejercicio 2020 serán prácticamente los mismos (gastos de personal, alquiler de edificios y suministros), si bien dejarán de percibir las tasas correspondientes a los meses en que debido a los efectos de la declaración del estado de alarma se deje de prestar el servicio.

Por Resolución de 18 de mayo de 2020, se levanta la suspensión del procedimiento por el que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio de 2020 (DOE n.º 97, de 21 de mayo).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Secretario General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto el establecimiento de medidas extraordinarias encaminadas a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en materia de ayudas a Ayuntamientos titulares de Escuelas Infantiles, con el fin de financiar los costes de funcionamiento de los centros docentes autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), cuya ejecución y justificación pueda resultar imposible o no pueda llevarse materialmente a cabo en sus propios términos a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma.
2. El ámbito de aplicación de esta orden se circunscribe a las ayudas aprobadas en el Decreto 6/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2017).

Artículo 2. Modificaciones de las obligaciones para los beneficiarios solicitantes.

1. Se añade un nuevo párrafo al artículo 6.4 en lo referente a la forma de presentación de solicitudes:



“Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, irán dirigidas a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Hasta el normal funcionamiento de las Oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, y de conformidad con la letra e) del apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación se realizará por medios electrónicos, como la Oficina de Registro Virtual (ORVE), y mientras las medidas adoptadas como consecuencia del estado de alarma impidan su tramitación presencial, la convocatoria podrá requerir además, que toda la documentación se envíe al correo electrónico habilitado al efecto, que se identificará en dicha convocatoria”.

2. El periodo mínimo de 4 meses de apertura del centro establecido en el artículo 8.7 se reducirá de modo proporcional al tiempo en que estén suspendidas las actividades educativas de primer ciclo de Educación Infantil, como consecuencia de la crisis sanitaria causada por el COVID-19.
3. El Certificado de inicio de la actividad, expedido por el/la Secretario/a o Interventor/a y con el Visto Bueno del/de la Alcalde/esa-Presidente/a, a que se hace referencia en el artículo 12.1 deberá ser presentado en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
4. Se modifica el artículo 13.1 en cuanto al pago y justificación de las subvenciones que queda redactado en la forma siguiente:
 - “1. Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas se realizará de la siguiente forma:
 - a) La subvención concedida se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago, a la presentación y comprobación del certificado de inicio de la actividad.
 - b) La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del certificado de gastos y pagos por el importe de la actividad subvencionable



(gastos totales de funcionamiento del centro), que habrá de remitirse antes del 28 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente al de la finalización de la correspondiente convocatoria.

La justificación de gastos mencionada anteriormente se realizará, en el caso de los Ayuntamientos, mediante la presentación del certificado de gastos y pagos, suscrito por el/la Interventor/a o Secretario/a de la Entidad y con el Visto Bueno de su representante legal, según el modelo establecido como anexo VI en el citado decreto”.

5. Se modifica el artículo 13.4 con la siguiente redacción:

“4. En el plazo de quince días desde la recepción de la cuantía total de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Secretaría General de Educación certificación acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino al fin para el que ha sido concedida, expedida dicha certificación, en el caso de los Ayuntamientos, por el/la Interventor/a o Secretario/a y con el Visto Bueno de su representante legal, y, en el caso de las empresas y entidades privadas sin fines de lucro, por el/la representante legal de la entidad, mediante el certificado de ingresos del anexo VII”.

Disposición transitoria única. Aplicación retroactiva.

Los efectos de la resolución de convocatoria de las ayudas destinadas a financiar el funcionamiento de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, se retrotraen a la fecha de declaración del estado de alarma.

Disposición final primera. Habilitación administrativa.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación, en el ámbito de su competencia, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas en aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060832)

Por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El pasado 10 de marzo de 2020 se celebró el acto público de elección de plazas quedando suspendida la publicación de los nombramientos como personal estatutario fijo de los aspirantes que han superado el proceso selectivo como consecuencia de la declaración del estado de alarma ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecía la suspensión de los plazos administrativos. Dicha suspensión de plazos administrativos se ha ido manteniendo en las cuatro prórrogas del estado de alarma establecidas por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo. Con fecha 23 de mayo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, derogándose la disposición adicional tercera antes citada con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Así, en este nuevo contexto el Servicio Extremeño de Salud continúa con el procedimiento selectivo en la categoría de Fisioterapeuta, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 20 de febrero de 2020 (DOE



núm. 42, de 2 de marzo), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de las referidas convocatorias, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados podrán tomar posesión de la plaza a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el mes referido en el apartado anterior, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



FISIOTERAPEUTA				
PLAZAS ELEGIDAS (TURNO LIBRE)				
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL ASISTENCIAL	
			HOSPITALES / AREAS DE SALUD	
1	***0377**	GUILLEN GARRIDO, MARIA DEL PILAR	ATENCIÓN PRIMARIA	CORIA
2	***8293**	GIL FERNANDEZ, MERCEDES	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ
3	***1123**	ROMERO CASADO, MARIA NIEVES	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
4	***3743**	MORCUENDE SANCHEZ, ANA	ATENCIÓN PRIMARIA	CÁCERES
5	***4885**	PEREZ PEREZ, MARIA DE NAZARET	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ
6	***0254**	DONOSO GONZALEZ, VERONICA	ATENCIÓN PRIMARIA	MÉRIDA
7	***0221**	CASTRO BLAZQUEZ, MONICA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA
8	***2895**	TORRADO CHAVEZ, GLORIA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ
9	***3929**	FUENTES LOPEZ, FRANCISCO	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	HOSPITAL DE DON BENITO
10	***8906**	CHAVEZ TORRADO, CINTIA	ATENCIÓN PRIMARIA	BADAJOZ
11	***5530**	CORRIOLS HERNANDEZ, CRISTINA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
12	***0049**	HUERTAS BODAS, JUAN CARLOS	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ
13	***7927**	SOTO MEJIAS, SONIA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ
14	***5058**	LAVADO RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	ATENCIÓN PRIMARIA	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
15	***2724**	SANCHEZ PEREZ, LOURDES	ATENCIÓN PRIMARIA	NAVALMORAL DE LA MATA
16	***2078**	MUÑOZ ARRIBAS, ALBERTO	ATENCIÓN PRIMARIA	PLASENCIA
17	***4332**	ATALAYA ROMERO, ALMUDENA	ATENCIÓN PRIMARIA	BADAJOZ
18	***1773**	CARREIRA PARRADO, MANUEL	ATENCIÓN PRIMARIA	PLASENCIA
19	***3774**	GARZON RODRIGUEZ, CRISTINA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA
20	***3110**	RODRIGUEZ MONTERO, CRISTINA	ATENCIÓN PRIMARIA	CORIA
21	***1532**	ARANDA SANTOS, MARIA ISABEL	ATENCIÓN PRIMARIA	BADAJOZ
22	***6304**	LOPEZ LOPEZ SEPULVEDA, DIMPNA MERCEDES	ATENCIÓN PRIMARIA	MÉRIDA
23	***2308**	JIMENEZ LAZARO, MARIA REYES	ATENCIÓN PRIMARIA	CÁCERES
24	***0897**	RODRIGUEZ RAMAS, PEDRO	ATENCIÓN PRIMARIA	BADAJOZ
25	***7670**	MORANO JIMENEZ, JUAN BAUTISTA	ATENCIÓN PRIMARIA	CÁCERES
26	***2929**	MARTIN MARCOS, DIANA	ATENCIÓN PRIMARIA	CÁCERES
27	***3584**	ACUÑA SANCHEZ CAMACHO, ROCIO	ATENCIÓN PRIMARIA	PLASENCIA
28	***2484**	MORILLA PEREZ, RAFAEL ALEJANDRO	ATENCIÓN PRIMARIA	NAVALMORAL DE LA MATA
29	***5471**	RUBIO CORCHERO, FELIPE	ATENCIÓN PRIMARIA	CORIA
30	***8924**	MENACHO CINTAS, ANA MARIA	ATENCIÓN PRIMARIA	BADAJOZ
31	***7931**	MORENO RETAMOSA, VIRGINIA	ATENCIÓN PRIMARIA	NAVALMORAL DE LA MATA
32	***3598**	FRANCO MARTIN, MARIA LIDIA	ATENCIÓN PRIMARIA	PLASENCIA
33	***2712**	RUBIO CABEZAS, JOANA	ATENCIÓN PRIMARIA	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
34	***0722**	MILANES CORTES, ELENA	ATENCIÓN PRIMARIA	MÉRIDA



FISIOTERAPEUTA			
PLAZAS ELEGIDAS (TURNO DISCAPACIDAD)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	HOSPITALES / AREAS DE SALUD
1	***8847**	TIENZA VALVERDE, EMILIA	DON BENITO - VVA DE LA SERENA
2	***6757**	VARGAS RAMOS, MANUEL	BADAJOS

...





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060834)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El pasado 10 de marzo de 2020 se celebró el acto público de elección de plazas quedando suspendida la publicación de los nombramientos como personal estatutario fijo de los aspirantes que han superado el proceso selectivo como consecuencia de la declaración del estado de alarma ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecía la suspensión de los plazos administrativos. Dicha suspensión de plazos administrativos se ha ido manteniendo en las cuatro prórrogas del estado de alarma establecidas por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo. Con fecha 23 de mayo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, derogándose la disposición adicional tercera antes citada con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Así, en este nuevo contexto el Servicio Extremeño de Salud continúa con el procedimiento selectivo en la categoría de Cocinero/a, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 20 de febrero de 2020 (DOE núm. 42, de 2 de marzo), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de las referidas convocatorias, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados podrán tomar posesión de la plaza a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el mes referido en el apartado anterior, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



COCINERO			
PLAZAS ELEGIDAS (TURNO LIBRE)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	HOSPITAL
1	***5291**	MORCILLO PAREDES, EMILIA	HOSPITAL DE DON BENITO
2	***7391**	INGIDUA ELORTONDO, MARIA ASCENSION	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
3	***6755**	HERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA
4	***7404**	MAESTRE GARCIA, ALFONSA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
5	***7660**	CARREÑO SILVA, MARCO ANTONIO	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
6	***7335**	BARBELLIDO VENTURA, MIGUEL ANGEL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
7	***3985**	HUERTAS ANGEL, EVA MARIA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA
8	***1943**	SANCHEZ MARTIN, SARA	HOSPITAL DE CORIA
9	***4144**	LOPEZ ELVIRA, LADISLAO	HOSPITAL DE CORIA
10	***6544**	HERGUETA ESCUDERO, JORGE	HOSPITAL NAVALMORAL DE LA MATA
11	***4053**	GONZALEZ RAMOS, ANA MARIA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA
12	***0395**	ISANDE HERRAIZ, ANTONIO	HOSPITAL DE LLERENA



COCINERO	
PLAZAS ELEGIDAS (TURNO DISCAPACIDAD)	
Nº	APELLIDOS, NOMBRE
1	MENDOZA PAZ, DAVID
	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ



COCINERO			
PLAZAS ELEGIDAS (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	HOSPITAL
1	***5771**	GEBRERO FERNANDEZ, JUANA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
2	***2869**	MARTINEZ CORONADO, FRANCISCA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ
3	***6323**	PRIETO NUÑEZ, MONTSERRAT	HOSPITAL DE DON BENITO
4	***4244**	HERNANDEZ MARTIN, MARIA ROCIO	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES
5	***7437**	BLANCO GONZALEZ, JAVIER	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se levanta la suspensión operada sobre la base décima de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria y se determina la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen así como la de la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado mediante Resolución de 26 de marzo de 2020. (2020060863)

Con fecha de 24 de mayo de 2019, fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, número 99, la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria.

Mediante posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 61, de 27 de marzo de 2020, de la Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto efectuada por Orden de 20 de mayo de 2019, se procedía a la adjudicación de destino en los puestos indicados en el anexo de la misma a los funcionarios en él relacionados, así como a la adscripción a puestos realizada en virtud del artículo 128.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y del apartado 3.2 de la Base Tercera de la Orden de 20 de mayo.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) establece a través de su disposición adicional tercera la posibilidad de acordar mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento. En ese sentido su disposición adicional cuarta prevé la conti-



nuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones que sean indispensables para la protección del interés general.

En ese sentido, la mencionada Resolución de 26 de marzo de 2020 contempló, que en todos los supuestos, de conformidad con la Base Décima punto 1.º párrafo 2.º, y visto que concurrían razones justificadas, derivadas además de la concatenación de este con otros procesos selectivos que aún se hallan pendientes de conclusión en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2015, 2016 y 2017, concurrían estas circunstancias y que la determinación de la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen, así como la de la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, se efectuarían por Resolución posterior una vez extinguidos los efectos derivados del periodo de vigencia del mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en su caso, de cualquier prórroga que del mismo se adoptara.

Añadía, igualmente, que en consonancia con el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, y ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) quedaba en suspenso e interrumpida la Base Décima de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria, así como el plazo contenido en el apartado séptimo de aquella resolución durante la vigencia de los efectos producidos por el estado de alarma.

Ante la evolución de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública dictó la Resolución de 13 de mayo de 2020, cuyo objeto era establecer las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva y escalonada a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura hasta la vuelta a la normalidad, garantizando la seguridad y salud de los mismos en el desempeño de sus funciones, añadiendo que la reincorporación presencial se iniciará en el momento en que la Comunidad Autónoma de Extremadura pase a la Fase 2 de la desescalada, una vez implementadas las medidas de prevención y protección necesarias. Dicha evolución a la Fase 2 ha sido materializada a través de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

El escenario actual de la crisis sanitaria ha originado que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión extraordinaria de 15 de mayo de 2020, aprobara el Decreto



25/2020, de 15 de mayo, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El artículo segundo del citado Decreto faculta a las personas titulares de los órganos competentes de cada procedimiento para acordar mediante resolución el levantamiento de la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de otros procedimientos administrativos de su ámbito competencial, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4.º de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Pues bien, habiendo sido autorizado por el Pleno del Congreso de los Diputados, la quinta prórroga del estado de alarma, ha entrado en vigor el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, que establece la misma, en el cual se procede, por un lado, en su artículo noveno, al levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos y, por otro, en su disposición derogatoria única, a la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo mediante con efectos de 1 de junio de 2020.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, así como en la Base Décima de la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas en materia de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

RESUELVO :

Primero. La continuación del procedimiento y el alzamiento de la suspensión operada por la Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública sobre la Base Décima de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria, así como la realizada sobre el plazo contenido en el apartado séptimo de la misma desde el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Segundo.

1. Como ya se contemplaba en la Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.



2. En todos los supuestos, de conformidad con la Base Décima punto 1.º párrafo 2.º y visto que concurren razones justificadas por la concatenación de este proceso con otros que aún se hallan pendientes de resolución, la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen será el 30 de junio de 2020, y la de la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 1 de julio de 2020.
3. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Consejería a que ha sido destinado el funcionario y a la Dirección General competente en materia de función pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios el funcionario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería competente en materia de función pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Secretaría General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General competente en materia de función pública.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas, los funcionarios de carrera que resulten adjudicatarios de un puesto identificado en la relación de puestos de trabajo como de aquellos que implican contacto habitual con menores deberán acreditar con anterioridad a la toma de posesión que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para ello se actuará de conformidad con lo establecido en el mencionado decreto

Cuarto. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y



Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de mayo de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060817)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE
VARGAS Y TÁLIGA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Óscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, con NIF P0600700I, D. Antonio Sierra Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cheles, con NIF P0604200F, José Torvisco Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, con NIF P0606600E, y D. David Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Táliga, con NIF P0612900A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "078 Alconchel".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, confor-



me al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 18 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.



Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de agosto de 2017, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientos noventa euros con ocho céntimos (67.490,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos quince euros con dieciocho céntimos (66.815,18 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de seiscientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (674,90 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2020.

**Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Alconchel,

FDO.: ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Cheles,

FDO.: ANTONIO SIERRA SERRANO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Higuera de Vargas,

FDO.: JOSÉ TORVISCO SORIANO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Tálaga,

FDO.: DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TÁLIGA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "078 Alconchel"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	5.545	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.260,00 €	1.247,40 €	12,60 €
TOTAL	67.490,08 €	66.815,18 €	674,90 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TÁLIGA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
078	Alconchel	4			

Alconchel	1.704	207,40 €
Cheles	1.210	147,27 €
Higuera de Vargas	1.950	237,34 €
Táliga	681	82,89 €
TOTAL	5.545	674,90 €

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060818)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS Y
BIENVENIDA Y CALZADILLA DE LOS BARROS, EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019.

Y de otra, Dña. Carmen Pagador López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, con NIF P0605200E, D. Antonio Carmona Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida, con NIF P0602000B y D. Antonio Galván Porras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, con NIF P0602700G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 006 Fuente de Cantos".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 25 de abril de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, confor-



me al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 18 de diciembre de 2018, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 25 de abril de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de cien mil novecientos sesenta y cinco euros con doce céntimos (100.965,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (99.955,47 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil nueve euros con sesenta y cinco céntimos (1.009,65 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Fuente de Cantos,

FDO.: CARMEN PAGADOR LÓPEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Bienvenida,

FDO.: ANTONIO CARMONA GALÁN

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Calzadilla de los Barros,

FDO.: ANTONIO GALVÁN PORRAS

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA Y CALZADILLA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "006 Fuente de Cantos"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.681	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	99.345,12 €	98.351,67 €	993,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	100.965,12 €	99.955,47 €	1.009,65 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA Y CALZADILLA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
006	Fuente de Cantos	3			
			Bienvvenida	2.128	279,72 €
			Calzadilla de los Barros	769	101,08 €
			Fuente de Cantos	4.784	628,85 €
			TOTAL	7.681	1.009,65 €

...



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

(2020060819)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA,
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Julio César Herrero Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, con NIF P1013100A y Dña. María Rocío Pérez Rivero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegaviana con NIF P6013101H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "014 Valle del Arrago".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 7 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018, se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.



Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 7 de julio de 2017, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de cien mil seiscientos noventa y cinco euros con doce céntimos (100.695,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho euros con diecisiete céntimos (99.688,17 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil seis euros con noventa y cinco céntimos (1.006,95 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016 11 03 9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016 11 003 0001 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2020.

**Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Moraleja,

FDO.: JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento
de Vegaviana,

FDO.: MARÍA ROCÍO PÉREZ RIVERO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "014 VALLE DE ARRAGO"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	7.660	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	99.345,12 €	98.351,67 €	993,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	100.695,12 €	99.688,17 €	1.006,95 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
014	VALLE DEL ARRAGO	2			
			Moraleja	6.792	892,85 €
			Vegaviana	868	114,10 €
			TOTAL	7.660	1.006,95 €



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCIÓN de error material de la Resolución de 6 de abril de 2020, de la Secretaría General, del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2020060860)

Con fecha de 6 de abril de 2020 se adoptó por el órgano resolutorio Resolución de la Secretaría General del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Resolución de 3 de octubre de 2019 por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, habiendo sido publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 70, de 13 de abril de 2020.

Se ha apreciado error en dicha resolución de concesión, relativo a la cuantía total concedida prevista en el apartado primero "Concesión de subvención" de la parte dispositiva de la propuesta. Se trata de error de transcripción, como se deduce de la mera comprobación de los datos que obran en el expediente.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar dicho error, corrigiéndose el importe total concedido que aparece en el párrafo primero punto primero del apartado primero "Concesión de subvención" de la parte dispositiva de la propuesta, quedando el resto del texto de la resolución y sus anexos igual en todo lo demás. Por lo que:

Donde dice:

"Primero. Concesión de la subvención.

1. La propuesta de concesión de subvenciones a un total de 49 entidades, relacionadas en el anexo I de esta propuesta, destinadas a la financiación total o parcial de un total de 105 programas de interés general presentados al amparo de la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE n.º 198, de 14 de octubre de 2019), por un importe total de 7.409.727,95 euros,



con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código 20170098 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Debe decir:

"Primero. Concesión de la subvención.

1. La propuesta de concesión de subvenciones a un total de 49 entidades, relacionadas en el anexo I de esta propuesta, destinadas a la financiación total o parcial de un total de 105 programas de interés general presentados al amparo de la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE n.º 198, de 14 de octubre de 2019), por un importe total de 7.409.725,95 euros, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código 20170098 "Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la Ayuda a la Destilación de Subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2019/2020, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2020. (2020060862)

Con el fin de fomentar una salida alternativa de los subproductos resultantes en el proceso de la vinificación o de otras formas de transformación de las uvas en el mercado vitivinícola, ha sido necesario establecer normas aplicables a la eliminación de éstos subproductos y la regulación de las prácticas enológicas que se realizan, como forma de garantizar la calidad de los vinos y evitar distorsiones en el mercado.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72 (CEE) n.º 234/79 (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, prevé en su artículo 52 la posibilidad de otorgar ayudas de apoyo a la Destilación de los subproductos de la vinificación.

Para garantizar el correcto funcionamiento de los programas de apoyo en el sector vitivinícola, se adoptan los siguientes actos:

1. El Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión.
2. El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola.

Una vez aprobado, por la Comisión Europea, el nuevo programa de Apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, se publicó el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, que regula las medidas subvencionables recogidas en dicho programa para el nuevo programa quinquenal y deroga al anterior Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre.



Posteriormente, derivado de la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa anterior, se publica el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, que recoge las disposiciones de la Ayuda a la destilación de los subproductos y de la obligación de su eliminación.

La necesidad de realizar ajustes técnicos con la finalidad de obtener una mayor eficacia en la ejecución de los fondos asignados al programa de apoyo y aclarar algunas disposiciones para facilitar la aplicación del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, ha tenido como consecuencia la publicación del Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, que introduce diferentes modificaciones al mismo.

La extraordinaria situación ocasionada por el virus COVID-19 ha llevado tanto al Gobierno nacional como al autonómico a dictar una serie de normas jurídicas que tienen por finalidad regular diversos aspectos que, en este estado de cosas, han de tener un tratamiento diferente del que habitualmente tienen.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre las medidas que contempla dicha declaración del estado de alarma, se encuentra la recogida en el apartado 1 de su disposición adicional tercera consistente en la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Asimismo, el mencionado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, apartado 4, establece que "... las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios."

En el mismo sentido se aprobó el Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que regula la suspensión de plazos en su disposición adicional segunda. Entre dichos servicios públicos básicos se establece, en su anexo, como tal la gestión de pagos de ayudas PAC (FEAGA, FEADER) así como ayudas financiadas con otros fondos.

Dicho Decreto 17/2020, de 15 de marzo, en su disposición final primera, faculta a las Consejerías y organismos autónomos o entidades del sector público institucional a dictar, en su caso, cuantas disposiciones, resoluciones o instrucciones resulten necesarias para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en dicho decreto.



Con el objetivo de minimizar las repercusiones negativas que esta medida puede ocasionar a las personas y entidades interesadas, y dada la importancia que en el actual contexto de dificultad económica fruto de la paralización de la actividad adquieren las ayudas públicas, se ha hecho necesaria la aprobación, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la mencionada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de la Resolución de 6 de mayo de 2020 de la Secretaria General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por la que se procede a acordar el levantamiento de la suspensión de plazos para la convocatoria, tramitación y desarrollo de las Ayudas para la destilación de subproductos de la vinificación en Extremadura, campaña 2019/ 2020.

En este marco normativo, se hace necesaria la publicación de la presente Resolución con el objeto de establecer la convocatoria de la Ayuda a la destilación de los subproductos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2019/2020, garantizando el cumplimiento de la legislación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, en las condiciones para la eliminación obligatoria de los subproductos obtenidos de la transformación de uva, bajo la supervisión de las autoridades competentes, tal y como se establece en los artículos 49 a 53 de la Sección 3.ª, capítulo I del Real Decreto 1363/2018, asegurándose así una correcta utilización de los fondos comunitarios.

Para su preparación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que obliga a integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación y específicamente, en lo que afecta a esta resolución, los artículos 27 y 28, referentes al uso del lenguaje inclusivo y estadísticas.

Por todo ello, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 20 de mayo de 2020, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria pública de concesión de la Ayuda a la destilación de los subproductos de la vinificación en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de Extremadura para la campaña 2019-2020 de conformidad con lo establecido en la Sección 3.ª, capítulo II y el capítulo III del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre) modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre (BOE n.º 258, de 26 de octubre de 2019).

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

1. Se concederá una ayuda a las personas físicas y jurídicas destiladoras con autorización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo sean en los términos del artículo 54 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, que transformen los subproductos de la vinificación obtenidos en territorio nacional, con la finalidad contemplada en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, entregados para su destilación en alcohol con un grado alcohólico mínimo del 92 por cien vol.
2. Como se indica en el punto 1 del artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el párrafo primero no impedirá la transformación posterior del alcohol obtenido, sobre la base de la cual el importe de la ayuda se calculará de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, a fin de cumplir el requisito del artículo 52, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la utilización exclusiva para fines industriales o energéticos.

Tercero. Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas y entidades que resulten beneficiarias de esta ayuda, además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Resolución, deberán cumplir con los establecidos en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.
2. Del mismo modo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Importe de la Ayuda.

1. El importe de la ayuda a pagar a las personas y entidades beneficiarias por la destilación de los subproductos es el siguiente:



- a) 1,100 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de orujos; y
 - b) 0,500 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.
2. Como compensación a los gastos de transporte y recogida de los subproductos, las destilerías pagarán a las personas o entidades productoras los siguientes importes cuando estas últimas demuestren haber soportado dichos gastos:
- a) 0,571 €/por cien vol./hl por los orujos entregados.
 - b) 0,400 €/por cien vol./hl por el vino y lías entregados.

Quinto. Solicitudes de ayuda.

1. Acordado mediante Resolución de 6 de mayo de 2020 el levantamiento de la suspensión de los plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la convocatoria, tramitación y desarrollo de las ayudas para la destilación de subproductos de la vinificación, el plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre la fecha de la publicación de la resolución de convocatoria junto con su extracto en el DOE y hasta el 20 de julio de 2020 por el alcohol obtenido durante la campaña vitivinícola 2019/2020, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán conforme al formulario "Anexo n.º 3. Solicitud de Ayuda a la Destilación de Subproductos" que se adjunta como anexo 2 de esta resolución y acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:
 - a) Prueba de destilación de los subproductos (Modelo 520-Parte de resultados en operaciones de trabajo de la Agencia Tributaria-Impuestos Especiales).
 - b) Relación de las entregas de materias primas efectuadas por las personas o entidades productoras que han dado origen al alcohol obtenido (modelos "Anexo n.º 2 Certificado de recepción de subproductos para destilación", "Anexo n.º 4 Resumen por productor de materia prima entregada" y "Anexo n.º 4-Bis Resumen de materia prima destilada y alcohol obtenido" que se adjuntan a la presente resolución en anexos 1, 3 y 4 respectivamente).



- c) Prueba de pago por parte de quien ha destilado al productor o productora de los gastos de transporte o la renuncia del mismo a efectuarlo ("Anexo n.º 5. Liquidación de pago de los gastos de transporte" o "Anexo n.º 6 Justificante de los gastos de transporte").
 - d) La justificación del destino del alcohol obtenido ("Anexo n.º 7. Justificante del destino del Alcohol obtenido de la destilación de subproductos"), conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 1363/2018.
3. Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud se comprobara la existencia de datos falsos, que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, la solicitud no se considerará admisible para recibir la ayuda por esta medida, ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador por infracción administrativa, según lo previsto en el artículo 39.1.d) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
 4. Si alguna de las solicitudes no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 68 de la citada ley.

Sexto. Formularios normalizados.

1. Los formularios de solicitud y demás justificaciones o certificaciones exigidos para la correcta tramitación de la ayuda se incluyen como anexos a la presente resolución de convocatoria, constituyendo modelos normalizados encuadrados en el conjunto de formularios correspondientes a la medida de eliminación de subproductos de la vinificación, puestos a disposición de las personas y entidades interesadas. Los mismos se generarán por medios telemáticos a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO Y LABOREO.

Cumplimentado el trámite, los anexos que se generen a través del mismo deberán ser impresos, firmados y presentados junto con la documentación de representación legal, en su caso, y se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

2. Los anexos referidos en esta resolución de convocatoria se acompañarán de los documentos e informaciones aquí determinados, salvo que hayan sido aportados anteriormente por



la persona o entidad interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá la autorización para recabar la autoridad competente dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la citada Ley 39/2015.

3. Si los documentos han sido elaborados por cualquier Administración, podrán ser consultados o recabados de oficio por la autoridad competente siempre que la persona o entidad interesada haya expresado su consentimiento. Se presumirá dicha autorización, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la citada Ley 39/2015.
4. En el caso de acreditación de la representación de la persona o entidad interesada, si esta representación se ha realizado a través de poder Notarial, se deberá indicar en el anexo correspondiente de esta resolución de convocatoria, el Código Seguro Verificación (CSV) del poder para su consulta por la autoridad competente.

Séptimo. Controles.

Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1363/2018 y, en especial, se aplicarán las disposiciones en materia de control fijadas en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, articulará las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en un plan general de control que deberá establecer el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en coordinación con ésta.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante la aprobación de la presente resolución de convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se desarrollará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo



22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Tramitación y Resolución.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de la ayuda será el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, quien a la vista del expediente, emitirá propuesta de resolución.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno frente a la Administración hasta tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

2. La Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las Subvenciones convocadas por la presente resolución.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se considerará desestimada.
4. La resolución que se dicte y que será notificada a las personas o entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo. Pago de la ayuda.**

1. No se abonará ninguna ayuda por el volumen de alcohol contenido en los subproductos que supere el 10 por cien de la riqueza alcohólica del vino producido a nivel nacional.
2. Las personas y entidades beneficiarias podrán recibir un pago parcial del 80 por cien de la ayuda por los volúmenes solicitados, siempre que justifiquen:
 - a) Que se ha efectuado el pago de al menos el porcentaje equivalente de los importes establecidos en concepto de transporte a las personas o entidades productoras, cuando se hayan hecho cargo del mismo, o presenten la renuncia del mismo a realizarlo.
 - b) Que el alcohol obtenido de la destilación por el que se solicita la ayuda haya sido destinado a fines energéticos o industriales, o que éste haya sido desnaturalizado, tal y como establece en el artículo 59 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

En caso de no disponer de los justificantes indicados, podrá recibir un anticipo del 80 por ciento de la ayuda, para lo cuál se exigirá la presentación de una garantía igual al importe del anticipo.

En los casos en que se haya abonado un anticipo, la garantía se liberará cuando se disponga de los justificantes indicados anteriormente.

3. En cada campaña, y una vez se conozcan las cantidades efectivamente entregadas a la destilación por las que se solicita la ayuda y la cantidad de vino producido, se contrastará el volumen del alcohol por el que se solicita ayuda contenido en los productos entregados con la riqueza alcohólica del vino producido a nivel nacional.

Cuando la cantidad de alcohol por la que se solicite ayuda en una campaña determinada supere el 10 por cien de la riqueza alcohólica citada en el párrafo anterior, se reducirá la ayuda en función del porcentaje de rebasamiento.

El Fondo Español de Garantía Agraria fijará el porcentaje de reducción, de modo que se garantice que no se sobrepasa el volumen máximo de alcohol que puede percibir ayuda. Asimismo, en caso necesario, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establecerá un porcentaje de reducción para asegurar que no se supera el límite de la disponibilidad presupuestaria establecido para la medida.



4. Una vez establecida la cuantía definitiva de la ayuda, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria procederá al pago de la ayuda correspondiente o del saldo en el caso de haberse abonado un pago parcial o anticipo, en cualquier caso antes del 16 de octubre 2020.
5. Antes de efectuarse dicho pago deberá comprobarse que las personas y entidades beneficiarias han realizado, en su caso, el abono a las personas o entidades productoras de la totalidad del gasto de transporte que le corresponda, reducida, si corresponde, en idéntica proporción a la minoración global de la ayuda establecida en el punto 3 anterior.

En caso de no justificar dicho abono, deberán devolver las cantidades anticipadas o se ejecutará la garantía presentada por dicha cuantía.

6. Si en el momento del pago del saldo de la ayuda no ha sido presentado el justificante del destino del alcohol, se deberá ampliar la garantía por el importe pendiente de pago incrementado en un 20 por cien.
7. En caso de no presentación de dicha ampliación de garantía, se deberán devolver las cantidades anticipadas o se ejecutará la garantía presentada por dicha cuantía.
8. En cualquier caso, los justificantes del destino del alcohol obtenido deberán ser enviados por las personas o entidades destiladoras a la autoridad competente antes del 31 de enero de la campaña siguiente; en caso contrario deberán reintegrar las cantidades recibidas a las partidas cuyo destino no se haya justificado o se ejecutará la garantía presentada por dicha cuantía. El Ministerio con competencias en agricultura, podrá ampliar la fecha indicada cuando la situación del mercado lo exija.
9. No obstante lo anterior, a efectos de cálculo del alcohol que ha de llegar a destino, se deberán tener en cuenta los porcentajes de pérdida, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del artículo 59 del Real Decreto 1363/2018.
10. A los efectos del artículo 27.2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, sobre liberación de la garantía, las pruebas del derecho a la concesión definitiva que deberán presentarse serán la última declaración de gastos que justifique el uso de los anticipos en el ejercicio FEAGA correspondiente y la confirmación del saldo restante del anticipo no utilizado.

Decimoprimer. Pagos indebidos y sanciones.

1. La persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150



de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador oportuno, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegundo. Financiación.

La financiación de esta ayuda se efectuará con fondos FEAGA con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la posición presupuestaria G/313A/47000, anualidad 2020, proyecto de gasto 20160209, denominado "Ayuda Prestaciones Vínicas", dotado con una cuantía de 2.000.000,00 € para la campaña 2019/20.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Decimotercero. Compatibilidad de la ayuda.

La percepción de la ayuda prevista en esta resolución será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Decimocuarto. Normativa aplicable.

A lo regulado por la presente convocatoria, le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2013 al sector vitivinícola español y demás normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.



Del mismo modo, le será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo referente a los requisitos para poder acceder a esta ayuda, las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias, las condiciones para los gastos subvencionables y demás aspectos no regulados en la presente resolución.

Respecto a la formalización, liberación y ejecución de garantías, será de aplicación lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión.

Decimoquinto. Título competencial.

La presente disposición se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente resolución se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que en el ámbito de sus competencias establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

Decimoséptimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con



lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**Anexo 1****“ANEXO N° 2.****CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE SUBPRODUCTOS PARA DESTILACIÓN”**

(Artículo 52 del Reglamento (UE) n° 1308/2013)

Código Destilador/a		N° Certificado de Recepción		
DESTILADOR/A		PRODUCTOR/A		
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL:		APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: (1)		
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>		SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>		
N.I.F.: _____		N.I.F. : _____		
DOMICILIO: _____		DOMICILIO: _____		
LOCALIDAD y/o MUNICIPIO: _____		LOCALIDAD y/o MUNICIPIO: _____		
PROVINCIA: _____ C.P.: _____		PROVINCIA: _____ C.P.: _____		
C.A.E.: _____		N.I.D.P.B.: _____ N.I.*: _____		
RECEPCIÓN				
Fecha	Materia Prima	Hls. o Qm.	Grado	Hectógrados
N° DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO				

D./D^a _____ con
NIF n°: _____, en representación de la destiladora/destilador reseñado.

CERTIFICA:

- Que a ___ de _____ de _____, se ha recibido en esta destilería, del/de la productor/a arriba indicado, los productos reflejados anteriormente.
- De acuerdo con los análisis efectuados cumple con las especificaciones exigidas, y vienen acompañados de los documentos relacionados.
- Los gastos de transporte de la materia prima han sido por cuenta del (2).

Destiladora/destilador. Productora/productor.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Responsable del tratamiento de sus datos:

- *Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.*
- *Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).*
- *Teléfono: 924 00 21 31*
- *Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es*
- *Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

POR EL DESTILADOR / LA DESTILADORA

Fdo.: _____

- (1) Reflejar el mismo identificativo que en la Declaración de Producción
- (2) Marcar lo que proceda.

(*) Número Industrial.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)**Anexo 2****“ANEXO N° 3.
SOLICITUD DE AYUDA A LA DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS”**

(Artículo 52 del Reglamento (UE) n° 1308/2013)

Solicitud N° : ___/___/___

DESTILADORA/A
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR/A: _____
C.A.E.: _____

PRODUCTOR/A
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____
N.I.: _____ ZONA VITÍCOLA: _____

D./D^a _____, Sexo M H, con N.I.F. n° _____ en calidad de (1) _____ de la destiladora o destilador reseñado ha realizado la destilación de subproductos del artículo 52 del Reglamento (UE) n° 1308/2013, correspondiente al/a la Productor/a identificado/a en el recuadro superior, que ha entregado para su destilación, los productos que se justifican en la relación que se acompaña, habiéndose obtenido el alcohol que se detalla en el recuadro inferior.

Por todo lo cual,

SOLICITA:



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección** : Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** :: 924 00 21 31
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades :

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a :

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de _____
POR EL DESTILADOR / LA DESTILADORA

Fdo.: _____.

(1) Propietario/a, gerente, apoderado/a, etc.

**Anexo 3****“ANEXO N° 4.
RESUMEN POR PRODUCTOR DE MATERIA PRIMA ENTREGADA”**

(Artículo 52 del Reglamento (UE) n° 1308/2013)

PRODUCTO: (1) _____

DESTILADOR /A	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	
MUNICIPIO: _____	
PROVINCIA: _____ C.P.: _____	
CÓDIGO DESTILADOR: _____	

DATOS DEL PRODUCTOR /A										
Apellidos y Nombre o Razón Social: _____										
Sexo: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> - N.I.F. : _____										
Domicilio Social _____										
Localidad _____ Provincia: _____										
N.I.D.P.B. : _____ N.I.: _____										
Certificado de Recepción			Volumen entregado			Alcohol Obtenido (litros)				
Fecha	N°	N° D.A. (2)	Qm./hl.	Grado	Hectógrados	Neutro	Aguardiente	Bruto	Grado	Hectógrados
TOTAL										

N°
520



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección : Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono :: 924 00 21 31
- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades :

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a :

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR / LA DESTILADORA

Fdo.: _____

- (1) Orujos de uva, lías o vino.
- (2) En caso de que existan varios Documentos de Acompañamiento se consignarán en el dorso de este Anexo, por partidas.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección** : Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** :: 924 00 21 31
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades :

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a :

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____.

POR LA DESTILERÍA

Fdo.: _____.

- (1) Orujos, Lías, Vino.
(2) Indíquese total o parcial

ORIGINAL: Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Código
DIR A11003772
DUPLICADO: Destilador/Destiladora

**Anexo 5****“ANEXO Nº 5****LIQUIDACIÓN DE PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE AL PRODUCTOR”**

(Artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

DESTILADOR /A
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR/A: _____
C.A.E.: _____

PRODUCTOR/A
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> N.I.F.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____
N.I.: _____

1.- DATOS DE LOS CERTIFICADOS DE RECEPCIÓN DE LAS PARTIDAS OBJETO DE LIQUIDACIÓN

Nº	FECHA	HECTÓGRADOS	PRODUCTO	Nº	FECHA	HECTÓGRADOS	PRODUCTO
SUMA TOTAL DE HECTÓGRADOS DE ORUJOS (A): _____							
SUMA TOTAL DE HECTÓGRADOS DE LIAS Y VINO (B): _____							


2.- LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS ANTERIORMENTE RESEÑADAS EN EL PUNTO 1, PRECIO A TANTO ALZADO DE (*):

CONCEPTOS	EUROS
HECTÓGRADOS (A)..... x 0,571 €/hº	
HECTÓGRADOS (B)..... x 0,400 €/hº	
IVA %	
TOTAL	

3.-PAGOS CORRESPONDIENTES A ESTA LIQUIDACIÓN ().**

TRANSFERENCIAS BANCARIAS															
CUENTA DEL PRODUCTOR / PRODUCTORA (código IBAN 24 caracteres)												FECHA	EUROS		
CODIGO IBAN		CODIGO ENTIDAD		CODIGO SUCURSAL		DC		Nº DE CUENTA							
E	S														
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS TRANSFERIDOS															

Declaro que son ciertos todos los datos reseñados en este documento. Asimismo, conozco que la inclusión de datos inciertos en este impreso implica la pérdida del derecho a la correspondiente ayuda.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección** : Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** :: 924 00 21 31
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agricultura de Garantía
(FEAGA)

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades :

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a :

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agencia de Garantía
(FEAGAR)

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR / LA DESTILADORA

Fdo.: _____

(*) Debe saldarse independientemente cada liquidación, mediante pagos cuyo importe total coincida con el total indicado en el apartado 2 del correspondiente impreso.

(**) Deben aportarse las copias de los comprobantes de haber efectuado los pagos –mediante transferencias bancarias- antes de cursarse la propuesta de pago de la correspondiente ayuda.

**Anexo 6**

**“ANEXO N° 6
JUSTIFICANTE DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE”**

(Artículo 52 del Reglamento (UE) n° 1308/2013)

JUSTIFICANTE/GASTO TRANSPORTE ___/___/___/___/___

DESTILADOR/DESTILADORA	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> - N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR/A: _____	
C.A.E.: _____	

PRODUCTOR/PRODUCTORA	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> - N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____ N.I.: _____	

D./Dª _____, Sexo: M H
con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación del productor/a descrito en el recuadro superior con poderes suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad), y D./Dª _____ con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación del destilador/a, asimismo reseñado, con poderes suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n° 1308/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, DECLARAN que (1):

- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido en su TOTALIDAD por cuenta del DESTILADOR/A.
- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido en su TOTALIDAD por cuenta del PRODUCTOR/A.
- Los gastos del transporte de la materia prima entregada por el productor/a indicado al destilador/a mencionado en cumplimiento de la obligación de la eliminación de subproductos han corrido por cuenta del DESTILADOR/A para los certificados de recepción relacionados (2) y los gastos correspondientes a las restantes entregas por cuenta del PRODUCTOR/A.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de M Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable **Junta de Extremadura** : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección** : Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924 00 21 31
- **Correo electrónico** : informacionagraria@juntaex.es
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a :

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agencia de Garantía
(FEAGAR)

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA.-

POR EL PRODUCTOR/LA PRODUCTORA.-

Fdo.: _____

Fdo.: _____

- (1) Marcar lo que proceda.
- (2) Relación de los certificados de recepción de las entregas cuyo gasto de transporte ha sido a cuenta del destilador/a. Puede tratarse de una relación adjunta.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

Anexo 7

**“ANEXO Nº 7
JUSTIFICANTE DEL DESTINO DEL ALCOHOL OBTENIDO DE LA DESTILACIÓN DE
SUBPRODUCTOS”**

(Artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)

SALIDA DE ALCOHOL Nº: _____

DESTILADOR/DESTILADORA	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> - N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR/A: _____	

DATOS DEL DESTINATARIO/A DEL ALCOHOL	
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	
SEXO: M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> - N.I.F.: _____	
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
C.A.E. DESTINATARIO/A: _____	

ALCOHOL CON SALIDA PROCEDENTE DE LAS MATERIAS PRIMAS RECIBIDAS DE CADA PRODUCTOR O PRODUCTORA RESEÑADO A CONTINUACIÓN:

PRODUCTOR/PRODUCTORA	SEXO		N.I.F.	BODEGA		ALCOHOL ENTREGADO			M-520 Nº	NÚMERO DE EXPEDIENTE DE AYUDA
	M	H		N.I.D.P.B.	N.I.	LITROS	GRADO	HECTÓGR ADOS		
GRADO MEDIO FINAL DE TODA LA ENTREGA _____ % vol.										



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección : Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono : 924 00 21 31
- Correo electrónico : informacionagraria@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades :

Gestión y control de la ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación. Control en eliminación y entrega de los elaboradores de los subproductos obtenidos en vinificación, con el fin de regular el sector.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril. Reglamento Delegado (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril. Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español. Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a :

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Fondo Europeo
Agrícola de Garantía
(FEAGA)

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:¹

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR/LA DESTILADORA.-

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de la Ayuda a la Destilación de Subproductos de la vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2019/2020, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola. Ejercicio FEAGA 2020.
(2020060867)

BDNS(Identif.):507809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas a la destilación de subproductos de la vinificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la campaña vitivinícola 2019/2020, de conformidad con lo establecido en la sección 3.ª, capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

Las personas y entidades destiladoras autorizadas en Extremadura que transformen los subproductos de la vinificación obtenidos en territorio nacional, entregados para su destilación en alcohol bruto con un grado alcohólico mínimo del 92 por cien vol.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, de 3 de noviembre).

***Cuarto. Cuantía de la convocatoria.***

La cuantía total de la convocatoria para la destilación de subproductos, será de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), financiada al 100 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.12.04.313A.470.00, código de proyecto de gasto 20160209, denominado "Ayuda Prestaciones Vinicas".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Acordado mediante resolución de 6 de mayo de 2020 el levantamiento de la suspensión de los plazos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la convocatoria, tramitación y desarrollo de las ayudas para la destilación de subproductos de la vinificación, el plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre la fecha de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el DOE y hasta el 20 de julio de 2020 por el alcohol obtenido durante la campaña vitivinícola 2019/2020.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020-2021. (2020060842)

La Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio).

En el artículo 2.3 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2020/2021, que se regirá por la Orden de 16 de junio de 2009.

Segundo. Solicitudes de acceso.

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2020/2021 deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas se presentarán, mediante el modelo que figura como anexo a la presente resolución, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u ofici-



nas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado. La solicitud también se podrá obtener en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

3. El plazo de presentación de preinscripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de septiembre de 2020.

Tercero. Fecha de realización de las pruebas.

1. La Comisión evaluadora publicará la fecha de celebración de las pruebas, junto con su estructura y el tipo de ejercicios que configuran el contenido de las mismas, con la antelación y publicidad suficientes.
2. Las pruebas de acceso se realizarán en dos convocatorias: la primera, en el mes de junio o julio y la segunda, en el mes de septiembre. En ambos casos, la prueba específica se realizará una vez que se haya realizado la parte general de la prueba de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos.

Cuarto. Matrícula.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la referida Orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán del 6 al 20 de julio y del 15 al 30 de septiembre de 2020.

Quinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ANEXO
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS
DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR
EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA
CURSO 2020/2021

- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
- REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN PIEDRA
- CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
- MOSAICOS
 - CERÁMICA ARTÍSTICA

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____
Nombre _____ DNI _____ : Estudios
realizados:

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

C.P. _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

(En caso de menores de edad)

Apellidos y Nombre del padre

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

C.P. _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

Apellidos y Nombre de la madre:

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

C.P. _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS

Curso: _____ Etapa: _____ Centro: _____

Localidad: _____

¿Reúne los requisitos académicos de acceso? Sí No

En caso positivo, titulación que aporta

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2020/2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2020/2021.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza para el curso 2020-2021. (2020060845)

La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE núm. 89, de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2020/2021, que se registrá por la Orden de 19 de abril de 2013.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2020/2021 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes,



contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2020-2021. (2020060848)

La Orden de 9 de mayo de 2013 (DOE n.º 97, de 22 de mayo), modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 (DOE n.º 67, de 8 de abril) y la Orden de 14 de mayo de 2018 (DOE n.º 95, de 17 de mayo) regula las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 11.3 de la citada orden se prevé el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores, que será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar, para los centros que a continuación se relacionan, el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2020/2021, el cual se regirá por la Orden de 9 de mayo de 2013:

- Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil", en Badajoz.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, en Cáceres.
- Escuela de Arte y Superior de Diseño, en Mérida.
- Centros privados de Enseñanzas Artísticas Superiores autorizados mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.

***Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.***

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático o diseño durante el curso 2020/2021 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para la pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el periodo que cada centro establezca al efecto.
2. De acuerdo con el artículo 13.1 de la citada orden, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el anexo II de la presente resolución, en los meses de julio o septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.

Tercero. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.

1. De acuerdo con el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2013, los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos -mayores de 18 años para las enseñanzas artísticas superiores y con una edad mínima de 16 años en el caso de los estudios superiores de música y danza- realizarán la primera parte de la prueba de acceso (de madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida en el mes de junio, en día y hora que se harán públicos con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida escuela.
2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez) realizarán las pruebas en el centro correspondiente, que las convocará en el mes de junio y/o septiembre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine, y que se harán públicas con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro.

Cuarto. Certificación acreditativa de superación de las pruebas.

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 9 de mayo de 2013, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas un documento acreditativo, de acuerdo con los anexos III y IV de la presente resolución, según se trate de la primera parte de la prueba, para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez), o de la prueba de acceso específica.

***Quinto. Matriculación.***

Los aspirantes admitidos en la correspondiente convocatoria formalizarán su matrícula, conforme al modelo que les facilitará la Secretaría de cada centro, durante el mes de julio o en la segunda quincena de septiembre, en el plazo que cada centro determine con la antelación y publicidad suficientes. Decaerá el derecho a la plaza obtenida si la persona interesada no formalizara la matrícula en los plazos establecidos por el centro educativo.

El alumnado que vaya a realizar un curso superior a primero formalizará su matrícula una vez finalizada la evaluación de junio o septiembre, según proceda, en los plazos que en cada caso fije el centro, con antelación y publicidad suficientes.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES****CURSO : 2020-2021**

- MÚSICA Especialidad _____
 ARTE DRAMÁTICO Especialidad _____
 DISEÑO Especialidad _____

DATOS DEL SOLICITANTE:**APELLIDOS Y NOMBRE** _____**DNI** _____ **DOMICILIO** _____**LOCALIDAD** _____ **CÓDIGO POSTAL** _____**TELÉFONO** _____**FECHA DE NACIMIENTO** _____**E-MAIL** _____**EXPONE:** Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores (marcar con una X la opción que corresponda)

1. Bachiller o equivalente
2. Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años
3. Sin requisitos académicos, mayor de 18 años
4. Sin requisitos académicos, mayor de 16 años (Estudios Superiores de Música)

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en _____ en la especialidad de _____ en el Centro _____

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Me opongo a que el órgano gestor compruebe los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En _____, a _____ de _____ de 2020.

El/La solicitante,

Sr./Sra. Director/a de _____

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES****CURSO: 2020-2021**

- MÚSICA Especialidad _____
 ARTE DRAMÁTICO Especialidad _____
 DISEÑO Especialidad _____

DATOS DEL SOLICITANTE:**APELLIDOS Y NOMBRE** _____**DNI** _____ **DOMICILIO** _____**LOCALIDAD** _____ **CÓDIGO POSTAL** _____

TELÉFONO	_____	FECHA DE NACIMIENTO	_____
		E-MAIL	_____

SOLICITA la admisión en (centro) _____ de
(localidad) _____ para cursar los estudios superiores en
_____ en la especialidad de _____

Vías de acceso

- Mediante prueba en otra CCAA
 Acceso directo (Diseño)

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Me opongo a que el órgano gestor compruebe los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En _____, a _____ de _____ de 2020

El/La solicitante,

Sr./Sra. Director/a de _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La convocatoria para el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2020-2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad el acceso y la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2020-2021.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.****(ALUMNOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS)****CURSO: 2020-2021**

Don/Doña _____,
como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores para alumnos que no reúnen los requisitos académicos regulados en la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

Que el/la aspirante Don/Doña _____
ha obtenido la calificación de _____ puntos en la primera parte de la prueba para alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez) de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de _____ en la especialidad de _____, regulada por La Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016, y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en _____,
a _____ de _____ de 2020.

V.º B.º del/de la Presidente/a:

El/La Secretario/a

(firma)

(firma)

**ANEXO IV****CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO
ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE****CURSO: 2020-2021**

Don/Doña _____,
como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Orden de 9 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

Que el/la aspirante, Don/Doña _____
ha obtenido la calificación de _____ puntos en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de _____ en la especialidad de _____ regulada por la Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos y validez de la prueba son exclusivamente para el curso 2020/2021, para que conste, firmo el presente certificado en _____
a _____ de _____ de 2020.

V.º B.º del/de la Presidente/a:

El/La Secretario/a

(firma)

(firma)

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2020-2021. (2020060849)

Mediante Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación se regulan las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 94, de 19 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2020/2021, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música en el curso 2020/2021 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado



desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2020.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020060814)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 6 de mayo de 2020 D. José Julián Mangas Velo, en representación de la Federación Extremeña de Judo, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la modificación del Estatuto de dicha federación, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de 29 de octubre de 2019, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Estatuto, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución."

Segundo: El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado registro.

Tercero: El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de Extremadura de fecha 15 de mayo de 2020,

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo, consistente en un texto consolidado, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2019.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo.

Tercero. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo, consistente en un texto consolidado aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de 29 de octubre de 2019.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de mayo de 2020.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes de los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes beneficiarios en el Programa I para el año 2020 (escenarios móviles).
(2020060843)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2019 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2020) se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2020, y de acuerdo con el punto decimoctavo, apartado 6 de la mencionada resolución, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

El apartado decimoctavo punto 6 de la referida resolución de convocatoria establece que en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por Resolución de 18 de mayo de 2020 (DOE n.º 98, de 22 de mayo), se disponía la realización de dicho sorteo el día 25 de mayo de 2020.

De acuerdo con el apartado 18 de la referida resolución y dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, una vez celebrado dicho sorteo esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

Publicar que la letra O ha sido la elegida en el sorteo celebrado el día 25 de mayo de 2020 para resolver los empates que, en la adjudicación de subvenciones, puedan darse entre varios municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes que resulten beneficiarios en el Programa I para el año 2020 (Escenarios Móviles).

Mérida, 25 de mayo de 2020.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 21/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020060861)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 21/2020, promovido por D.ª María del Pilar Rubio Palomino, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de 5 de junio de 2019, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referente al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2018, en las Bolsas de Trabajo de la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de mayo de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2020060855)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19. En el apartado 4 de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto, se contempla "... desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".



El Decreto 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en el artículo 1 los servicios públicos básicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, recogidos en anexo del presente decreto. En el área de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, recoge, entre otros, la gestión y pagos de ayudas PAC (FEAGAS, FEADER) así como ayudas financiadas con otros fondos. Por lo tanto las normas de condicionalidad que suponen un control a los beneficiarios de ayudas, revisten el carácter de servicio público básico, necesario e indispensable para la protección del interés general, dentro de las limitaciones y garantías singulares que establece el estado de alarma decretado.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, periodo durante el cual el proyecto de Orden por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 26 de mayo de 2020. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de construcción de nave apícola. Situación: parcela 199 del polígono 11. Promotor: D. Alfonso Muga Calero, en Herrera del Duque.
(2020080441)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave apícola. Situación: parcela 199 (Ref.^a cat. 06063A011001990000AD) del polígono 11. Promotor: D. Alfonso Muga Calero, en Herrera del Duque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

De acuerdo con la disposición adicional tercera Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, el plazo recogido en el presente anuncio se encuentra interrumpido. El cómputo del mismo se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Mérida, 19 de mayo de 2020. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



ANUNCIO de 25 de mayo de 2020 sobre notificación de resolución de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda a la producción integrada del tabaco, campaña 2019, inicio de compromisos año 2016.

(2020080459)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución de pago de solicitud de cuarto año de compromiso, campaña 2019, de la ayuda a la producción integrada de tabaco, presentadas según el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 24 de enero de 2019 de solicitud única (DOE n.º 20, de 30 de enero).

Se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos administrativos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto durante el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas.



Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 25 de mayo de 2020. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es